



**DECRETO No. 0153
DICIEMBRE 19 DE 2005**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2006”

EL ALCALDE DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTICULO 73 DEL ACUERDO 032 DE DICIEMBRE 23 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE ENERO 15 DE 1996,

CONSIDERANDO :

- a) Que el Art. 73 del Acuerdo N°.032 de 1996, el cual se fundamenta en el Art. 67 del Decreto N°.111 de 1996, dispone que *“Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio”*, el cual será preparado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta las pautas que allí se indican.
- b) Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N°.023 de Noviembre 30 de 2005, *“Por medio del cual se expide el Presupuesto General del Municipio de Armenia para vigencia fiscal de 2006”*, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal N°. 897 de Diciembre 7 de 2005.
- c) Que el Decreto de Liquidación del Presupuesto debe expedirse antes del 25 de Diciembre del presente año.

DECRETA

PRIMERA PARTE

ARTICULO 1 : Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$150.107.281.156) MCTE.**, según el detalle que se encuentra a continuación:





SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION

ARTICULO 2 : Fijense los cálculos del Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$150.107.281.156) MCTE .,** según el detalle que se encuentra a continuación:





TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: Establézcanse las siguientes normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Armenia, las cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal de 2006

1. CAMPO DE APLICACIÓN: Estas Disposiciones Generales rigen para las secciones del Presupuesto Municipal y los Establecimientos Públicos. Para estos efectos, El Concejo, La Personería y La Contraloría Municipal de Armenia hacen parte del Presupuesto Municipal.
2. La ejecución del Presupuesto Municipal de Armenia, será de Caja para los Ingresos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del año 2006 a transferencia y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31; de causación para los Gastos, esto es, lo ordenado pagar efectivamente, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2006, que sean adicionados conforme al Estatuto de Presupuesto. Los Ingresos con Destinación Específica se causarán cuando exista un compromiso legalmente adquirido.
3. Corresponde al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, el recaudo de la totalidad de las Rentas que generen los órganos del Presupuesto Municipal, efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria, que permita efectuar oportunamente los pagos del Presupuesto.

Para todos los efectos, existirá Unidad de Caja con los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital propios del Municipio o del Establecimiento Público, con los cuales se formará un Fondo Común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el Presupuesto.

4. La disponibilidad de Ingresos para Adiciones al Presupuesto Municipal, deberá certificarse debidamente por la Tesorería Municipal (Departamento Administrativo de Hacienda), o quien haga sus veces, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería, o los convenios o contratos o compromisos que soportan dichos ingresos.
5. Los Órganos del Presupuesto Municipal de Armenia, no podrán contratar Bienes o Servicios o Asumir obligación alguna sin haber solicitado previamente y obtenido por parte del Departamento Administrativo de Hacienda – Área de Presupuesto – el certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los Establecimientos Públicos la





disponibilidad debe ser certificada por el respectivo Jefe de Presupuesto ó quien haga sus veces.

6. Toda sección y órgano del Presupuesto Municipal de Armenia, por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitar, antes de proceder a comprometer algún recurso del Presupuesto, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, a fin de garantizar que la apropiación se encuentre libre de afectación para la asunción de compromisos.

Una vez obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el ordenador del gasto deberá solicitar el registro presupuestal por la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la aprobación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Cada registro sólo debe estar destinado a un beneficiario para su respectivo pago.

Prohíbese tramitar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El incumplimiento a esta disposición conllevará las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

7. Los Órganos del Presupuesto Municipal de Armenia, podrán asumir compromisos y obligaciones financieras con recursos del crédito, una vez se obtenga certificación del Departamento Administrativo de Hacienda de que se han perfeccionado los empréstitos y los recursos están disponibles.

8. Cuando se provean empleos o vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la Vigencia Fiscal del año 2006, por medio de éste el Departamento Administrativo de Hacienda, garantizará la existencia de recursos, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006, por todo concepto de gastos de personal.

9. La Ejecución del Presupuesto Municipal de Armenia, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - elaborado por Tesorería y aprobado por el COMFIS en las metas máximas de pago.

10. El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, presentará para aprobación del COMFIS el programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio de Armenia para la vigencia del año 2006.





11. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto del Municipio de Armenia, se tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- ◆ Tomar como base el Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal.
- ◆ Efectuar todas las modificaciones que se hayan hecho en el Concejo Municipal.
- ◆ Este Decreto se acompañará de un anexo que tendrá el detalle del gasto para la vigencia fiscal del año 2006

12. De los Bienes y Servicios recibidos a diciembre 31 de 2005, deberá causarse contablemente la obligación a cargo del Municipio de Armenia, con base en las normas que rigen para tal efecto.

13. Para las Reservas Presupuestales con cargo al Presupuesto de 2005, deberá elaborarse un PAC de Reservas conjuntamente con el PAC correspondiente al año 2006.

14. Podrá realizarse por Resolución traslados presupuestales de los rubros de

funcionamiento a inversión, para la terminación de obras inconclusas siempre y

cuando los nuevos recursos adicionados no excedan el 20% del costo inicial de la

obra.

15. Reservas: EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, antes del 31 de enero del año 2006 constituirá con cargo al Presupuesto de 2005, Reservas Presupuestales con los compromisos que a diciembre 31 no se hubieren cumplido, siempre y cuando hayan sido legalmente contraídos y desarrollan el objeto de la aprobación, por cada sección del Presupuesto Municipal.

Se consideran dos tipos de reservas:

Cuentas por Pagar: Originadas por la entrega a satisfacción de bienes y servicios y anticipos de contratos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2005. Son responsables de éstas el Ordenador del Gasto y el Departamento Administrativo de Hacienda en el caso del Presupuesto Municipal.





Presupuestales: Son compromisos legalmente constituidos a diciembre 31 de 2005, cuyos bienes o servicios no se han recibido a satisfacción; se ejecutarán en la vigencia fiscal 2006.

Únicamente en casos excepcionales, que serán calificados por los Directores y Secretarios de Despacho de cada Sección Presupuestal, se harán correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de Reservas Presupuestales y/o Cuentas por Pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de junio de 2006, previa certificación del Contador del Municipio, las cuales serán informadas al Concejo Municipal.

El Ente Central sólo hará las modificaciones al Presupuesto General, para dar aplicación al Art. 8º de la Ley 819 de 2003, y la reglamentación que este vigente a la fecha.

16. La Administración Municipal procederá a cancelar las Reservas cuando desaparezca el compromiso y obligación que le dio origen, quedando los recursos de libre asignación en el Presupuesto Municipal. Para los recursos de Destinación Específica se incluirán en el Presupuesto conservando su destinación.
17. Las Reservas Presupuestales correspondientes al año fiscal de 2004, que no hubieren sido ejecutadas a diciembre 31 de 2005, expirarán sin excepción alguna.
18. Evaluación y Seguimiento Financiero: El seguimiento financiero a la ejecución del Presupuesto General del Municipio, será realizado por el Departamento Administrativo de Hacienda y Planeación, los cuales verificarán su correcta ejecución por parte de cada uno de los órganos que lo conforman, tanto en Ingresos como en Gastos de Funcionamiento e Inversión los cuales presentaran trimestralmente un informe de la ejecución de la ejecución presupuestal de Ingresos, gastos e inversión del Municipio de Armenia a la Comisión de Presupuesto para su respectivo control político.
19. Todo gasto que se ordene con cargo al Presupuesto del año 2006, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.
20. Los recursos provenientes de recursos internacionales y Convenios Nacionales se adicionarán mediante decreto, las regalías se incorporaran al presupuesto mediante acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.
En todo momento la administración municipal informará al Concejo de los convenios o recursos incorporados.
21. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, el Municipio de Armenia y sus entes descentralizados podrán efectuar cruce de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente





se tengan; para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y no se requiere afectación presupuestal. Sólo se hacen los ajustes contables del caso.

22. El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos Órganos del Presupuesto Municipal que incumplan las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el presente Acuerdo. Para tal efecto, cada uno de los Órganos con autonomía presupuestal enviarán al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, un informe trimestral sobre la ejecución de los Gastos del Presupuesto, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

23. El Alcalde adoptará el Presupuesto General del Municipio del año 2006 en el Decreto de Liquidación conforme al Art. 67 del Decreto 111 de 1996, además se corregirán errores aritméticos si los hubiere y verificarán los respectivos códigos, que no cambien la destinación de los recursos.

24. No requieren operación presupuestal alguna, las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogaciones en dinero.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del 1 de enero del año 2006.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

DAVID BARROS VÉLEZ
Alcalde.





***ANEXOS
PRESUPUESTO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
VIGENCIA FISCAL 2006***

